

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Se suscribe en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Febrero)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 577

Algodón.—Circular

En la Gaceta de Madrid del día 11 del actual se publica la siguiente circular:

«Como a pesar del tiempo transcurrido desde que por esta Comisaría general de Abastecimientos se dispuso en 9 de Diciembre último—reiterándose después en diversas ocasiones—la formación de inventarios de existencias de algodón, son varias las provincias—entre las que se encuentra la de Barcelona—que han dejado incumplido tal servicio—que ahora es más indispensable que nunca rendir, con objeto de que el Comité que para regular la importación, distribución y consumo de dicho producto se ha creado por Real decreto del Ministerio de Hacienda fecha de ayer, pueda conocer rápidamente y de modo exacto datos de tanta importancia que han de servir de base para que el organismo en cuestión responda a los fines que les están encomendados, con esta fecha he acordado se proceda de nuevo a formar una estadística de algodón con arreglo a las siguientes prevenciones:

1.ª Todos los comerciantes declararán en relaciones juradas ajustadas a lo que previene el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 21 de Diciembre último la cantidad de balas de algodón y su equivalencia en kilogramos que tengan almacen o en camino desde los mercados de procedencia, expresando a la vez la situación de los almacenes y cantidades en cada uno de ellos.

Asimismo se hará constar en dichos documentos las que tengan a disposición de contratos a servir, expresando detalladamente el nombre de los compradores y la cantidad de balas dis-

ponibles para la venta de consumo general.

2.ª Los fabricantes a su vez harán constar y declararán asimismo en relación jurada la cantidad de balas de algodón que tienen existentes en sus fábricas y almacén, expresando la situación de unas y otros y el detalle de existencias, y el consumo de algodón durante el último año, expresando en todos los casos la calidad del algodón y su procedencia.

3.ª Las declaraciones citadas deberán efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas de publicadas estas disposiciones en el Boletín oficial de la provincia respectiva, presentándose en el Registro del Gobierno civil respectivo, o bien remitiéndolas bajo pliego certificado a dicho Gobierno, exigiendo en todo caso el correspondiente recibo.

4.ª Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el anterior apartado, la Junta provincial de Subsistencias formará por duplicado el correspondiente resumen de existencias, por pueblos, remitiendo uno de dichos ejemplares al Presidente del indicado Comité, que lo será el de la Audiencia Territorial de Barcelona, y el otro a esta Comisaría general de Abastecimientos.

5.ª Se establece como sanción de toda falsedad u ocultación el pago de una multa equivalente a 100 pesetas por bala, sin perjuicio de las demás responsabilidades de que trata el artículo 7.º del referido Real decreto de 21 de Diciembre próximo pasado y de las que faculta a imponer el artículo adicional de la ley de 11 de Noviembre de 1916.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid 9 de Febrero de 1918.—El Comisario general de Abastecimientos, Luis Silvela.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento dentro del plazo expresado por los Sres. Comerciantes y Fabricantes que trafican en algodón, quienes presentarán por triplicado ante la Alcaldía respectiva, según el art. 4.º del Real decreto de 21 de Diciembre último, relaciones juradas, debiendo dar publicidad los Sres. Alcaldes, valiéndose de los medios usuales, de la preinserta circular, y remitir inmediatamente a este Gobierno un ejemplar de dichas relacio-

nes juradas, conservando otro en su poder y devolviendo el tercero al declarante en concepto de acuso recibo.

Tarragona 13 de Febrero de 1918.—El Gobernador interino, Andrés Gálhardo de las Heras.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 578

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

La Gaceta de Madrid correspondiente al 3 del mes actual inserta una Real orden circular del Ministerio de la Gobernación que dice lo siguiente: «Organizado por la Inspección general del Ministerio de Hacienda un nuevo servicio de comprobación e investigación de industrias, basado en los preceptos del Real decreto de 21 de Diciembre último, para el que se hace necesario conocer cuantos datos y antecedentes se obtengan con relación a la tenencia, expedición y acaparamiento de subsistencias,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que los Gobernadores civiles de las provincias faciliten al personal que al efecto designe el Ministerio de Hacienda o las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas las declaraciones que según el art. 4.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 han de rendir semanalmente a la Comisaría general de Abastecimientos con el fin de que se obtenga por aquellos copia oficial autorizada de las mismas para fines fiscales.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1918.—Bahamonde.—Señores Gobernadores de todas las provincias.»

La preinserta Real disposición es consecuencia del acuerdo recaído, por el que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dispuso de Real orden un nuevo servicio de investigación, de cuya importancia espera este Centro se percatará V. S. por la sola lectura de la resolución ministerial que se copia en cabeza de esta circular. Para llevarlo a debido efecto se considera necesario dictar las siguientes reglas, de cuyo exacto y puntual cumplimiento queda V. S. encargado.

1.ª Los Delegados de Hacienda en todas las provincias designarán de oficio dos o más empleados de las dependencias provinciales, que, semanalmente y previa la venia del señor Gobernador, obtengan en las oficinas del Gobierno civil de su respectiva provincia los datos suficientes a formar, por duplicado, una relación (modelo núm. 1), en la cual consten todas las declaraciones remitidas por las Alcaldías a la expresada Autoridad gubernativa en cumplimiento del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917. La designación de dichos funcionarios se comunicará a este Centro para que se conozca el personal encargado de este servicio.

2.ª Las relaciones por duplicado a que se refiere el número anterior, extendidas con exactitud y claridad, pero solo hasta la columna 4.ª inclusive, y autorizadas por los funcionarios encargados, se entregarán por éstos a los Delegados, que ordenarán su registro en el general de entrada de documentos de la Delegación y su pase en el día a la Administración de Contribuciones.

3.ª La Administración de Contribuciones procederá a comprobar las relaciones que remita la Delegación, con los documentos cobratorios correspondientes a la localidad en que consten suscritas las declaraciones juradas refundidas en ellas, del modo siguiente:

a) Respecto a los cosecheros o productores de frutos naturales, examinando los repartimientos o Registros fiscales para consignar frente a cada interesado el número con que figuren como contribuyentes por territorial-rústica en aquellos documentos cobratorios y la riqueza imponible que conste amillarada o inscripta a su nombre, consignando la nota de «No aparece como contribuyente», en el caso de que así resultare b) Con relación a los que se declarasen almacenistas, tratantes, especuladores o transportadores, se examinará la matrícula respectiva y el registro de altas y bajas de industrial, consignando al frente de cada interesado el número con el que consten contribuyendo por este concepto en la matrícula o en su adición y la clasificación y cuota asignada cuando estas no fueran exactamente las que correspondan a la naturaleza del negocio ejercido según la declaración contenida en las primeras colum-

nas de la relación comprobada. Cuando la clasificación por la cual tributan sea del todo conforme a la industria o comercio declarado, bastará consignar el número del contribuyente en el documento cobratorio.

4.^a Requisitadas que sean las relaciones por la Administración de Contribuciones, cuyo Jefe autorizará la correspondiente nota al pie del documento, volverán aquéllas a la Delegación, que remitirá uno de los dos ejemplares a esta Inspección general por el primer correo, pasando el otro, debidamente registrado a la provincial de Hacienda.

5.^a La inspección provincial procederá a incoar un expediente personal a cada uno de los interesados que aparezcan como presuntos ocultadores en las relaciones; ya por haberse declarado ante las Alcaldías como cosecheros o productores sin aparecer tributando como propietarios o cultivadores; ya por haberlo hecho como comerciantes o industriales sin aparecer matriculados o estando con una clasificación inferior a la que les corresponde. Estos expedientes se encabezarán precisamente con una providencia (modelo núm. 2) que sustituirá el acta de descubrimiento o comprobación y se tramitarán con sujeción a los preceptos de los Reglamentos de Inspección y de procedimiento en iguales plazos e idéntica forma que los demás de su misma naturaleza, registrados y cursados sin omitir para ellos ninguna de las formalidades de la ley. Consignados en las facturas de expedientes que se remiten a este Centro en cumplimiento de la circular de 4 de Agosto de 1916, serán en el cuidadosamente compulsados.

6.^a Tan pronto como se reciba en las provincias la presente orden se procurará por los Delegados la mayor publicidad para que el nuevo servicio de investigación sea conocido del público y de los interesados declarantes, a los cuales se darán todo género de facilidades compatibles con el procedimiento reglamentario para que puedan colocarse dentro de la ley los que no lo estuviesen. Al efecto se admitirán en las oficinas provinciales las altas que se presenten ya de modo espontáneo por los interesados, ya a virtud de invitaciones de la Inspección y aún cuando se trate de industrias ejercidas en localidades distintas de la capital. Se registrarán las comprendidas en este caso especial con una indicación que exprese su origen (Real orden de 31 de Enero) y se relacionarán por meses, remitiendo un ejemplar de estas relaciones a esta Inspección general y otro al Ayuntamiento donde se ejerzan las industrias.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquéllos que hayan de presentar declaraciones juradas de subsistencias.

Tarragona 13 de Febrero de 1918.—El Delegado de Hacienda, E. Linares Rivas.

Núm. 579
COMANDANCIA DE MARINA
Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE TARRAGONA

Don Manuel Bustamante y Barrena, Capitán de Fragata, Comandante de Marina de esta provincia y Presidente del Tribunal del Trozo de esta capital,

Hago saber: Que habiendo cesado las excepciones alegadas por los inscriptos José Virgili Roca, del reemplazo actual, y José Carrillo Capella, del año 1917, he acordado se reúna en sesión extraordinaria dicho Tribunal el día 17 del que cursa, a las once y media de su mañana, a fin de dictar

el oportuno fallo, si procede, declarando haber cesado las excepciones que disfrutaban.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados.

Tarragona 9 de Febrero de 1918.—Manuel Bustamante.

Núm. 580

EDICTO

Contribución rústica.—1.^o y 2.^o semestres de 1917.

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Gandesa,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Ramón Vicens Sasire, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.^o grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Gandesa 4 de Febrero de 1918.—Manuel Bardí.

Núm. 581

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 25 del próximo pasado Enero, saca a pública subasta las obras de adoquinado con piedra granítica en forma de cuña de varias calles de esta ciudad, en cantidad de 1.000 metros cuadrados, bajo el tipo de 14.950 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas y presupuesto, que estarán de manifiesto hasta el día de la subasta en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del suscrito Alcalde o Teniente o Concejal en quien delegue y con asistencia del Presidente de la Comisión de Fomento el día 16 de Marzo próximo y hora de las doce, conforme al procedimiento establecido en el art. 17 de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, debiendo presentarse las proposiciones durante un plazo de media hora, dentro de sobres cerrados, extendidos en papel sellado de la clase

11.^a, o sea de una peseta, según el modelo que a continuación se inserta y suscrita por los licitadores o personas que legalmente les representen por medio de poder declarado bastante por el Letrado de este Ayuntamiento D. Ricardo Guasch, acompañando dentro de cada pliego la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta el 5 por 100 del valor total de las obras que en el presente caso asciende a 747.50 pesetas, cuya fianza deberá aumentar el que resulte adjudicatario definitivo hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Reus 7 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Manuel Sardá.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia y periódicos de la localidad para la subasta de las obras de adoquinado con piedra granítica en forma de cuña de varias calles de esta ciudad en cantidad de 1.000 metros cuadrados, se comprometo a practicar dichas obras por la cantidad de pesetas (en letras) y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto que me han sido puestos de manifiesto y de los que estoy enterado y conforme.

Reus

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 582

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Selva del Campo

El día 25 del corriente tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, o Concejal delegado, las subastas siguientes:

Derechos de degüello en el matadero público, bajo el tipo de 4.800 pesetas.

Arbitrio de pesas y medidas, uso obligatorio, bajo el tipo de 2.420 pesetas.

Puestos públicos, bajo el tipo de 525 pesetas.

Las mentadas subastas tendrán lugar por el orden anunciado, de nueve a diez, de diez a once y de once a doce.

Para tomar parte en las mismas deberá constituirse en carácter de fianza provisional, el 5 por 100 de cada uno de los expresados tipos.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, los pliegos de condiciones a que habrán de sujetarse los licitadores, habiéndose designado al Letrado con residencia en Reus don Ramón Vidiella Balart, para el bastanteo de poderes.

Si las mentadas subastas no tuvieran efecto, se anuncian las segundas para el día 8 del próximo mes de Marzo, y horas expresadas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo para el arbitrio de pesas y medidas.

Selva 9 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Francisco Torrents.

Núm. 583

Don José Ferrer Vidal, Alcalde constitucional de la villa de Arbós,

Hago saber: Que a fin de dar cumplimiento a lo que dispone la regla 3.^a del art. 138 de la ley Municipal vigente, por el presente se convoca a todos los contribuyentes de este término a las asambleas que de primera convocatoria se celebrarán en esta Casa Consistorial el día 19 del actual, y de segunda, en su caso, el 21, para que los de cada una de las tres secciones en que se halla dividida esta villa procedan a determinar la utilidad imponible, formando las oportunas relaciones, que habrá de servir de base para

la confección de los repartimientos, el general sustitutivo de los consumos y el general para cubrir el déficit del Presupuesto municipal ordinario para el actual año de 1918 y practicar el sorteo que determina la regla 4.^a para la designación de Síndicos; advirtiéndose que la asamblea de contribuyentes de la sección 1.^a se reunirá a las nueve; la de los de la 2.^a, a las diez, y la de los de la 3.^a, a las once de los días indicados, y, finalmente, se advierte a los hacendados forasteros que deben presentar los contratos a que se refiere la regla 9.^a del referido art. 138.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de todos los vecinos y forasteros que son contribuyentes de este término municipal.

Arbós 8 de Febrero de 1918.—José Ferrer.

SOCIEDAD TARRAGONENSE
PARA EL ALUMBRADO POR GAS

(En Liquidación)

De conformidad con lo prevenido en los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, la Junta directiva de la misma convoca Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 16 del próximo mes de Febrero, a las doce de su mañana, en el domicilio social, Méndez-Núñez, 23, 1.^o

Si por no reunirse el número de señores accionistas que previene el párrafo 1.^o del art. 20 de los Estatutos no pudiese celebrarse en dicho día la Junta general, se celebrará en el siguiente 17 del mismo mes de Febrero, a la hora y en el local preñados, conforme lo dispone el párrafo 2.^o del aludido artículo.

Los señores accionistas con derecho de asistencia a la Junta general anunciada que hayan cumplido la prevención establecida en el art. 16 de los Estatutos, podrán recoger las papeletas de entrada desde el día 7 al 15 de Febrero en el local mencionado.

Tarragona 26 de Enero de 1918.—El Administrador Secretario, Pablo Ricomá.

COMUNIDAD DE REGANTES
SINDICATO AGRICOLA DEL EBRO

En virtud de lo dispuesto en el art. 41 de las Ordenanzas por que se rige la Comunidad de Regantes Sindicato Agrícola del Ebro, el Sindicato de Riegos de la propia Comunidad ha acordado celebrar Junta general ordinaria el día 26 del corriente mes de Febrero y hora de las diez, en su domicilio social, calle de San Ildefonso, para tratar de la siguiente orden del día:

1.^o Examen y aprobación de la Memoria general que presenta el Sindicato correspondiente al año anterior.

2.^o Examen y aprobación de las cuentas de gastos del año último.

3.^o Presupuesto de las reformas a realizar para la mejor regularización de los riegos y corregir deficiencias del plan de riegos.

4.^o Proyecto general de construcción de caminos.

5.^o Proporcionalidad de contribución de las tierras de huerta a los gastos generales de Comunidad.

6.^o Estado de las reclamaciones judiciales y administrativas interpuestas contra la Real Compañía.

7.^o Propositiones incidentales.

Tortosa 9 de Febrero de 1918.—El Presidente, Diego de León.